

Toluca, México, 6 de mayo de 2016

BOLETÍN/SP12/2016

BOLETÍN DE PRENSA

En sesión pública celebrada el día de hoy, los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron dieciocho juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, relacionados con la renovación de autoridades auxiliares en los ayuntamientos de la entidad.

Destacan quince juicios ciudadanos a través de los cuales se controvirtieron diversos actos relacionados con la elección de dichas autoridades en Tecámac.

Al respecto, el órgano plenario llegó a la conclusión de que todos los casos, el agravio en análisis era infundado, en tanto que si bien como lo afirmaron los actores, las boletas que fueron utilizada el día de la jornada electoral se encontraban foliadas y que el listado contiene, en forma consecutiva, el nombre de los ciudadanos que acudieron a votar, esta circunstancia por sí misma no vulneró el principio de secrecía del voto, en virtud de que el registro de ciudadanos mediante un listado, se encuentra regulado por los lineamientos para la elección de autoridades auxiliares que fijó la convocatoria para tal efecto; por lo que el actuar de los integrantes de la mesa receptora del voto fue ajustado a derecho, toda vez que el registro de los ciudadanos que votaron durante la jornada electoral constituyó un medio de orden en términos de la base séptima, párrafo segundo, fracción III de la convocatoria que para el efecto emitió el cabildo del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, puesto que se señala como responsabilidad del escrutador llevar un registro puntual de cada uno de los ciudadanos que se presentaron a emitir su voto, asegurándose de que a cada uno de ellos les correspondiera una boleta.

Más aún, en las sentencias se estimó que del examen de los elementos de convicción, tales como las actas, hojas de incidentes, recibos de copias legibles de las actas de la mesa receptora de votos entregadas a los representantes de las planillas, de las constancias de clausura de las mesas receptoras de votos y remisión de los paquetes al Consejo Municipal

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

Electoral, no se advirtió el señalamiento de algún incidente o circunstancia que vulnerara de forma alguna la secrecía del voto; aunado a que los representantes de planilla, como se desprende de las actas, estuvieron presentes durante el desarrollo de la jornada electoral, y el escrutinio y cómputo de la votación recibida en las mesas receptoras de votos; en consecuencia, en todos los casos, se confirmaron los actos reclamados.